



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006-2023-00323-00

Proceso: ALIMENTO.

Demandante: JOHANNA CECILIA RANGEL AREVALO

Demandado: RICARDO RAFAEL MORA ESPINOSA

Señora Jueza, A su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Barranquilla, 05 de septiembre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda, se advierte que adolece de la siguiente falencia:

- Si bien la parte actora indica el correo electrónico de la parte demandada donde debe ser notificado, no informa la forma como obtuvo el correo electrónico, ni allega las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, que den cuenta de la titularidad del correo electrónico donde deba ser notificado la parte demandada, por lo que deberá complementar esta información. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 8º inciso 2º de la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente esbozado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso esta demanda se inadmitirá y se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE

1. INADMÍTASE la presente demanda. En consecuencia, manténgase en la secretaría del despacho por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane las falencias arriba señaladas. So pena de rechazo.
2. Téngase al Doctor LUZ ELENA MANOTAS RAMOS como apoderado judicial de JOHANNA CECILIA RANGEL AREVALO, en los términos y para los efectos del poder conferido
3. NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza